

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

11047 *ORDEN de 8 de abril de 1988 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Cargosur, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por el representante de «Cargosur, Sociedad Anónima Laboral», con código de identificación fiscal A-78584885, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y;

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 3.169 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas, se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.

b) Igual bonificación para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto de Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución, y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo cuarto del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 8 de abril de 1988.—P. D., el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

11048 *RESOLUCION de 12 de abril de 1988, de la Dirección General de Recaudación, por la que se concede la autorización número 324 a Caja Rural Provincial de Las Palmas para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos.*

Visto el escrito formulado por la Caja Rural Provincial de Las Palmas para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos a las que se refiere la regla 43 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, modificada por el Real Decreto 338/1985, de 15 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 18),

Esta Dirección, de acuerdo con los preceptos citados, acuerda considerar a dicha Entidad como colaboradora con el Tesoro en la

gestión recaudatoria en tanto permanezca asociada al Banco de Crédito Agrícola. Dicha autorización se entenderá automáticamente revocada cuando desaparezca la referida asociación.

A este efecto, se le confiere la autorización número 324 para la apertura de cuentas tituladas «Tesoro Público cuenta restringida de la Delegación de Hacienda para la recaudación de tributos».

Contra este acuerdo, puede el interesado interponer recurso de alzada ante el Ministro de Economía y Hacienda, en el plazo de quince días, a partir de su notificación.

Madrid, 12 de abril de 1988.—La Directora general, María del Sol Hernández Olmo.

11049 BANCO DE ESPAÑA Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 3 de mayo de 1988

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	110,492	110,768
1 dólar canadiense	89,683	89,907
1 franco francés	19,394	19,442
1 libra esterlina	206,841	207,359
1 libra irlandesa	175,980	176,420
1 franco suizo	79,181	79,379
100 francos belgas	315,006	315,794
1 marco alemán	65,918	66,083
100 liras italianas	8,856	8,878
1 florin holandés	58,775	58,923
1 corona sueca	18,808	18,856
1 corona danesa	17,103	17,145
1 corona noruega	17,928	17,972
1 marco finlandés	27,600	27,670
100 chelines austríacos	937,527	939,873
100 escudos portugueses	80,479	80,681
100 yens japoneses	88,649	88,871
1 dólar australiano	84,694	84,906
100 dracmas griegas	82,167	82,373
1 ECU	136,879	137,221

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

11050 *RESOLUCION de 19 de abril de 1988, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación de modelo del prototipo de una báscula puente híbrida, de ocho puntos de apoyo, marca «Sorribes», modelo S-7/200H8, de 60 toneladas, presentada y fabricada por la Entidad «Básculas Sorribes».*

Vista la petición interesada por la Entidad «Básculas Sorribes», domiciliada en la calle Alcalde Fatás, números 8 y 10, de Cuarte de Huerva (Zaragoza), en solicitud de aprobación de modelo de una báscula puente híbrida, marca «Sorribes», modelo S-7/200H8, de 60 toneladas,

Este Centro Español de Metrología del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 89/1987, de 23 de enero; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975, por la que se establece la Norma Nacional